

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 293/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	17143

Documentales recibidas el trece de noviembre del año en curso, mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Conforme a los Considerandos Tercero y Cuarto¹, los Puntos Primero², Segundo³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio del año en curso, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se establecen los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales en el periodo comprendido del tres al treinta y

1 Acuerdo General Plenario 14/2020

CONSIDERANDO TERCERO. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO CUARTO. Sin embargo, la continuada prolongación del periodo de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones. (...).

2 PUNTO PRIMERO. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

3 PUNTO SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

4 PUNTO TERCERO. En los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá promoverse por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, incluso en los asuntos formados antes del primero de junio de dos mil veinte, respecto de los cuales no se establecía la obligación de integrar expediente electrónico. Para la remisión de expedientes a este Alto Tribunal, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán atender a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2020.

5 PUNTO QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

uno de agosto de dos mil veinte, y se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como en lo dispuesto en el Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de este año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del referido Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículo 86, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, reformada y adicionada mediante Decreto No. LXIV-146 publicado el 14 de octubre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de la citada entidad federativa, cuyo texto es el siguiente:

‘Artículo 86. Para ser titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, se requiere:

I. (...)

II.- No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;

III. – VI (...)

(...).”

Con fundamento en los artículos 24⁶, en relación con el 59⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁸, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ***** como instructor del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

⁶**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁷**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁸**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1¹⁰ de la citada Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de noviembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 293/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
SRB/JHGV. 1

⁹Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹⁰Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T09:05:43Z / 26/11/2020T03:05:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	1b a0 17 79 30 ad a3 bc d4 95 f1 e1 a9 d3 bd 9b b2 67 3b ef 8a aa a2 4d d6 04 77 cd 40 95 45 61 7a 0b 87 25 b1 0b 88 22 ca 1d 6c d9 29 e7 8e 64 b5 1d f5 0e 1a 0b 4a 12 c0 ab fb a8 af 48 50 41 d5 e4 27 6d 84 6f ef ac dd 08 3e 02 e6 60 37 2d b4 ac a3 d7 8d b6 67 a2 76 70 3a 28 01 6a ac d1 ca f1 42 15 d8 b4 d6 05 d8 45 bd 85 78 d2 4f d9 be 08 b0 58 f7 77 f1 79 9f 0f 19 4c cf 2a 4a f5 e8 a6 9c 43 49 f4 31 16 4a 9d 32 2c a4 29 bf 2e 45 94 22 5e 16 4c b6 2b 4e ac fd 82 4a ab 6a f6 30 25 23 35 a5 44 78 8c c5 d6 45 14 f3 19 ec 9f 0a d6 4f df e7 11 30 e4 91 69 16 6b 53 5e c8 d5 a2 2e 09 94 b2 25 af 5f bc 9a 95 68 d6 df 36 37 59 47 e0 29 18 89 65 52 b7 83 94 8d 8e e9 d3 69 fa 99 a0 85 13 2f bb a3 18 ed c7 a3 28 6c 8b 1b 6e e8 c4 fa 63 12 1a 27 e6 e7 ad 66 31 d7 59 bc				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T09:05:44Z / 26/11/2020T03:05:44-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP		AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP		706a6673636a6e0000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T09:05:43Z / 26/11/2020T03:05:43-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3481136				
	Datos estampillados	0926A0C6CAB001ED91F2C72CFD6598BDD6C8B0DB				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/11/2020T19:20:02Z / 20/11/2020T13:20:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	55 57 47 6a dc 52 0e e2 bc ed 2e 87 9c e0 ab 0b 80 3c 74 5c 2f 01 d2 be 01 85 09 31 89 77 aa c3 79 a1 c0 4b 65 df 8d 22 0e 53 44 b6 c4 4a 5e 5d 2a 16 6d 7b 28 dd b7 de 50 0d 6f 85 c0 8d 85 32 f9 7e 41 9c 3c b9 ef 51 20 d1 55 af af 20 cd 66 f4 f8 99 f7 c9 0a c2 65 58 b1 70 09 6d da b8 1b f8 99 17 9f 2c 96 60 83 1a 90 89 3e 9b 6b 88 78 cf 1a 62 91 8e 3d 56 95 df 3f 55 54 80 0e 54 ca 26 19 4a 7e e8 03 c5 53 be f9 fa 62 1b 54 7b 31 65 b8 e1 12 17 8d 67 36 23 2f 40 1e 95 b8 c2 cd 88 ea 4c 53 e4 af 29 26 35 11 49 b4 a3 92 2f 53 4d 76 4e 3f 2e 5f 20 e1 bf b1 3a 17 ce 59 97 dd cd f2 89 8f 3a 1a 69 28 07 24 1f 88 da d9 9f 8c e8 5b 78 46 ec e8 ad aa 74 ac 04 93 18 06 4b 5a 62 f0 7c e2 19 e2 08 f1 22 f7 28 51 64 29 89 46 20 34 46 53 93 e7 4e 05 21 cb 87 0e c8 b9 69 83				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/11/2020T19:20:03Z / 20/11/2020T13:20:03-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP		AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP		706a6673636a6e0000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/11/2020T19:20:02Z / 20/11/2020T13:20:02-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3470049				
	Datos estampillados	097C7F5354AAD7669D33DA0E80F8FC8FBEA390FE				